



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. ADMQ 004-2023

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el artículo 90 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con relación a las atribuciones del Alcalde Metropolitano, determinan: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Alcalde Metropolitano podrá delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que** los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 íbidem;
- Que** con base en lo determinado en los artículos 33 y 42 del Código Orgánico General de Procesos, en el marco de un proceso judicial, la persona jurídica



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. ADMQ 004-2023

deberá comparecer a través de su representante legal o judicial, quienes podrán nombrar un procurador judicial;

Que mediante memorado Nro. GADDMQ-PM-2023-1376-M, de 15 de mayo de 2023, el señor Procurador Metropolitano remite el proyecto de resolución reformativa a la Resolución No. AQ 011-2022.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90, letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Procurador Metropolitano las siguientes competencias:

- a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para cualquier comparecencia e intervención, en:
 - i. Fases y etapas preprocesales y procesos judiciales;
 - ii. Procedimientos administrativos;
 - iii. Procesos de resolución alternativa de conflictos; sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones previas cuyo otorgamiento corresponda a otros órganos, de conformidad con el ordenamiento jurídico;
- b) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico metropolitano vigente. El pronunciamiento del Procurador Metropolitano será de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano. La consulta que, en función de esta delegación, atienda el Procurador Metropolitano, únicamente podrá estar suscrita por el Administrador General, los Secretarios y los Gerentes Generales de Empresas Públicas Metropolitanas, con la emisión de su opinión motivada en relación con las cuestiones objeto de consulta y la remisión de toda la documentación relacionada con el asunto. Si el pronunciamiento emitido fuere, a criterio del consultante, adverso a los intereses municipales, podrá solicitar una reconsideración de la absolución a cuyo efecto cumplirá con los requisitos previamente enunciados;
- c) Absolver consultas sobre la inteligencia del ordenamiento jurídico nacional vigente relacionadas con las competencias y ámbito de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Una consulta de estas características podrá realizarla solamente uno de los órganos o dependencias enlistados en la letra precedente. El pronunciamiento emitido por el Procurador Metropolitano será meramente informativo;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. ADMQ 004-2023

- d) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos cuya competencia corresponda al Alcalde Metropolitano;
- e) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones cuya autorización corresponda al Alcalde Metropolitano; y,
- f) Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de revisión de oficio de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 132 del COA.
- g) Ejercer, en general, la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en todos los asuntos de naturaleza jurídica o en aquellos para los que conste delegación mediante oficio.

Artículo 2.- El Procurador Metropolitano queda facultado para, a su vez, delegar las competencias enlistadas en el artículo 1 de esta resolución, según estime conveniente, a los servidores, abogados que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio.

Artículo 3.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Procurador Metropolitano podrá supervisar, cuando lo estime conveniente, la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría jurídica y patrocinio bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas.

Esto, sin perjuicio de la supervisión del cumplimiento de las atribuciones delegadas a los servidores y funcionarios abogados que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para lo que, podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de información que estime pertinente.

Artículo 4.- Según lo dispuesto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, el Alcalde Metropolitano podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a la Procuraduría Metropolitana.

Artículo 5.- El servidor público responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente.

Disposición General. - Encárguese a la Secretaría de la Alcaldía Metropolitana: (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los órganos y entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. ADMQ 004-2023

Disposición Derogatoria. - Deróguese la Resolución No. AQ 011-2022, de 16 de marzo de 2022.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de mayo de 2023.

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO